



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de que la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea integrada en base al principio de Paridad de Género, al tenor de las siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de igualdad, lo primero que nos viene a la mente es aquella Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, que fuera el primer acuerdo internacional



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres,¹ lo que ha significado un precedente para las mujeres en su lucha por el reconocimiento de sus libertades y el acceso pleno a su derecho de igualdad ante la ley y ante la sociedad.

En México, el párrafo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”, a pesar de esto, las mujeres hemos tenido que emprender una serie de acciones para generar esa condición de igualdad.

En la lucha contra los antagonismos, posiblemente una de las principales contiendas ha sido, la que se ha librado en contra de las ideologías paternalistas que durante años ha considerado a las mujeres como seres de escasa racionalidad, con virtudes limitadas, encaminadas únicamente a la procreación, el cuidado de la familia y el desarrollo de las labores domésticas.²

La equivocada idea de que las mujeres son seres sin capacidad, ha sido ampliamente difundida desde la antigua Grecia con Aristóteles y otros pensadores, que además de cuestionar la capacidad racional de la mujer, sostenían que en el ámbito público, estas serían una amenaza para el desarrollo de los Estados Nación.³

No olvidemos también, que el trayecto por el reconocimiento de la igualdad entre los géneros remonta desde la Revolución Francesa cuando, dos años después de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, y ante la negativa de reconocer la ciudadanía de las mujeres, una mujer Olympe de Gouges, propuso una Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791)

¹ Disponible en: <https://portal.clubrunner.ca/7988/Stories/d%C3%ADa-internacional-de-la-mujer-una-lucha-constante-por-la-igualdad>

² Lagunas Ruíz Hilda y Merlos Nájera Andrea María del Rocío, Las Mujeres en el Poder Legislativo p.9.

³ Ibidem, p.9.



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

Dicha Declaración contenía derechos inalienables mínimos, como la libertad y la igualdad ante la ley sin importar el género; sin embargo, fue demasiado progresista para su época, que Olympe fue guillotizada, acusada de subversión.⁴

Más tarde, durante los siglos XVIII y XIX, otras mujeres expresaron la necesidad de tener un marco de derechos mínimos, con el diseño de una educación igualitaria para ambos sexos que contribuyera a dejar a tras las diferencias que culturalmente habían existido en la sociedad patriarcal y demandaron que el Estado tomará parte activa en las acciones de igualdad, creando leyes que permitieran asegurar la participación femenina en aras de terminar con la subordinación de género.⁵

Como ya se refirió antes, en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, el papel de los organismos internacionales ha sido clave, a través de la Organización de las Naciones Unidas, se han recogido una serie de preceptos obligatorios para lo países firmantes con el compromiso de aplicar medidas jurídicas que garanticen el acceso a las mujeres a puestos políticos de primer orden en sus países de origen con el mismo nivel que los hombres, los llamados tratados vinculantes y los no vinculantes, que han permitido garantizar a las mujeres el acceso al ámbito público en igualdad competitiva, de este entramado de derecho supranacional podemos citar los siguientes:

- La Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer, en 1952.⁶
- Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1975⁷

⁴ Rangel Juárez, Griselda B. De las cuotas a la Paridad, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, México, 2015, p.8.

⁵ Ibidem, p.8.

⁶ Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf

⁷ Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/women#:~:text=La%20primera%20Conferencia%20Mundial%20sobre,A%C3%B1o%20Internacional%20de%20la%20Mujer.>



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANAL**

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979.⁸
- Convención para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, 1994⁹
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, 1995.¹⁰
- Los ocho objetivos de Desarrollo del Milenio. 2000. ¹¹
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.¹²
- Beijing +10, del año 2005. ¹³
- Décima Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina, 2007¹⁴

En México, el año de 1853, año histórico para los derechos de las mujeres, con la conquista del derecho al sufragio, se abrió la oportunidad no solo a formar parte de la vida democrática mediante un movimiento social denominado “sufragismo”.

Con el derecho al sufragio, también se abrió la posibilidad de poder acceder a un cargo de elección popular, lo cual no fue sencillo, en razón de que previamente las

⁸ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

⁹ Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁰ Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

¹¹ Disponible en: <https://www.unu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>

¹² Disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/conoces-el-protocolo-de-palermo?idiom=es#:~:text=Fue%20ratificado%20por%20M%C3%A9xico%20el,contra%20la%20Delincuencia%20Organizad>

¹³ Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

¹⁴ Disponible en: <https://www.cepal.org/es/eventos/decima-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

mujeres tuvieron que libar batallas de género ante la exclusión en los aspectos más simples, como la de laborar o contratar sin la autorización del padre o el esposo, la educación y el cuidado de los hijos, el divorcio, pero sobre todo la participación en los espacios públicos.

No podemos olvidar el nombre de mujeres que han sido pilares del México de la transformación, aquellas originarias del Estado de Yucatán, entidad que ha sido terreno fértil para la igualdad, basta con solo recordar el movimiento social feminista de la Sociedad Científica y Literaria denominada “La Siempreviva”, fundada en 1870 por Rita Cetina Gutiérrez, poeta y pedagoga; quien fundó y dirigió un periódico con el mismo nombre, el cual sirvió de espacio de expresión para que las mujeres de Mérida expusieran sus trabajos literarios, políticos e históricos, creando liderazgos políticos de la entidad entre los que destacan Cristina Farfán, Gertrudis Tenorio Zavala, Consuelo Zavala, Rosa Torres, y Elvira Carrillo Puerto, teniendo el reconocimiento y respaldo de dos Gobernadores Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto, quienes establecieron en Yucatán medidas de vanguardia que hicieron de la entidad la cuna del feminismo, entendido como la doctrina que busca que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres como seres humanos.¹⁵

A lo largo de muchos años las mujeres han buscado respeto a sus derechos políticos y a su dignidad humana, en dicha búsqueda de libertad e igualdad han encontrado cobijo en políticas de organismos internacionales, que les han permitido su ingreso a cargos de representación política como Diputadas, Presidentas Municipales e inclusive Gobernadoras, cargos en los que han tenido que tolerar exclusión, intolerancia y discriminación.

Hoy en pleno siglo XXI, la sociedad sigue formulando cuestionamientos y emitiendo juicios de valor, cuando observan a una mujer dedicándose a actividades diferentes a las preestablecidas, cuantas veces no hemos escuchado a hombres proferir

¹⁵ Disponible en: <https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/1484/1/images/RitaCetina.pdf>



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

expresiones en contra de las mujeres que participan en la vida política, frases como “vete a tu casa a cuidar a tus hijos y a poner frijoles, machorra”, que han sido manifestación de discriminación, y de la intención de seguir viendo a las mujeres como seres débiles, incapaces de estar al mismo nivel que los hombres.

Desde la reforma constitucional en materia de paridad de género publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua y sinuosa, a partir de la primera medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres en 1993.

El Congreso de la Unión ha aprobado diversas iniciativas para reformar los ordenamientos legales para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión de la vida política, económica y social del país, mismas que el día de hoy han generado sus frutos.

Desde luego, todas estas reformas han sido producto de una lucha incesante de mujeres emprendedoras y políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de distintos grupos parlamentarios, que con sus acciones decididas han logrado establecer reglas precisas para incluir mujeres en las candidaturas, y espacios de poder, aun cuando los propios partidos políticos han sido barreras.

Por increíble que parezca, hoy nos dicen bienvenidas pero nos excluyen de la toma de decisiones, hoy nos dicen bienvenidas pero en la atmosfera del Congreso de la Unión, de las Legislaturas Locales y porque no decirlo, de este Poder Legislativo, se respira desigualdad frente al género masculino, el cual se sigue reservando las posiciones de poder y decisión, tal es el caso de la Junta de Coordinación Política constituida como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo, la cual históricamente ha estado presidida e integrada de manera mayoritaria por hombres.



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

Es inconcebible que dicho órgano colegiado se siga integrando sin paridad de género, y que a la fecha de hoy no se haya formulado una reforma que elimine la inconstitucionalidad del texto vigente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás ordenamientos legales, pues de acuerdo con la interpretación literal se advierte que dicho órgano colegiado, estará integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y que para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales, todos ellos del género masculino, porque en la redacción del Decreto 96, publicado el 15 de septiembre de 1995, no existía el concepto de paridad de género; pero la realidad es que tampoco existe la mínima intención de reformar la ley, porque los grupos parlamentarios se encuentran presididos en su mayoría por hombres.

Con la presente iniciativa, también se propone establecer el lenguaje incluyente en los artículos que se establecen en el proyecto de decreto, en atención a que el lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles.¹⁶

Por otro lado, muy independiente a que exista o no la voluntad política y de que posiblemente nos encontremos con resistencias de quienes no quieran ceder sus cuotas de poder a favor de las mujeres que integran sus respectivos grupos parlamentarios; no podemos ignorar el texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de que todos los órganos colegiados se integren por el principio de paridad de género; lo cual también obliga a los partidos políticos a garantizarla en sus órganos.

Además no debemos omitir que el párrafo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entre otros aspectos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos.

Todo lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 20/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra versa:

Jurisprudencia 20/2018

PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-¹⁷

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para

¹⁶ Disponible en: <https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>

¹⁷ Disponible en: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/4974d74f3092dff.pdf



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres. Sexta Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-369/2017 y acumulados.—Actores: Santiago Vargas Hernández y otro.—Órganos responsables: Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT y otros.—22 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.— Secretarios: Juan Manuel Arreola Zavala, Omar Espinoza Hoyo, Jesús González Perales y Carmelo Maldonado Hernández. Recurso de reconsideración. SUP-REC-1319/2017.—Recurrentes: Agustín Nava Huerta y otra.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-20/2018.—Actora: Diana Cosme Martínez.—Autoridad responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.—14 de febrero de 2018.—Mayoría de cuatro votos.— Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Magali González Guillén y Jorge Armando Mejía Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 20 y 21.

(Énfasis añadido)



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

La paridad de género, entendida como un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Por tal motivo la presente iniciativa propone reformar el párrafo segundo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 60, 61; 62 fracción XIII, los numerales 1 y 3, el párrafo primero del artículo 62 Bis; el artículo 63; el párrafo primero, y las fracciones II y V, del artículo 63 Bis; el artículo 64; el párrafo primero del artículo 65; el párrafo primero y la fracción III del artículo 65 Bis; el párrafo primero y las fracciones I, II, IV, V, y VI, del artículo 66; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 67; los artículos 67 Bis, 67 Bis 1; el párrafo primero y el inciso b) del artículo 67 Bis-2; los artículos 67 Bis 4, 67 Bis 5; 67 Bis-10; los párrafos primero y tercero del artículo 72 Bis; 94 Ter; el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 96 Bis; y el artículo 104, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así mismo se reforma el párrafo primero del artículo 17; las fracciones I a III, del artículo 19; el artículo 147; la fracción III, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 155; y la fracción V, del artículo 160, del Reglamento del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México; a efecto de que en el texto de los artículos en mención refieran integren la figura de Presidenta, Vicepresidenta, o Secretaria de la Junta de Coordinación Política, Secretaria, como acción afirmativa de igualdad, a efecto de que dicho órgano colegiado sea integrado por mujeres y hombres bajo el principio de paridad de género, lo anterior además de ser constitucional es necesario; pues tal y como lo refiere el Ministro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea *“Hay desigualdades estructurales en la sociedad que impiden a las mujeres acceder a los cargos y tener el lugar que se merecen en la sociedad tanto en el sector público y el privado”*.



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANAL**

Por lo tanto debemos de buscar acciones afirmativas para igualar la cancha y evitar el piso pegajoso que les impide impulsarse hacia arriba y romper los techos de cristal que les impide llegar a la cúspide de la pirámide.

Se requieren medidas estructurales para que las mujeres puedan competir en igualdad de circunstancias. Las mujeres pueden, lo único que requieren son oportunidades.

Por lo antes expuesto, se somete la presente iniciativa a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
P R E S E N T A N T E**



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo segundo del artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...

En la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, **que será conformada bajo el principio de paridad de género**, su integración y sus funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 60, 61; 62 fracción XIII, los numerales 1 y 3, el párrafo primero del artículo 62 Bis; el artículo 63; el párrafo primero, y las fracciones II y V, del artículo 63 Bis; el artículo 64; el párrafo primero del artículo 65; el párrafo primero y la fracción III del artículo 65 Bis; el párrafo primero y las fracciones I, II, IV, V, y VI, del artículo 66; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 67; los artículos 67 Bis, 67 Bis 1; el párrafo primero y el inciso b) del artículo 67 Bis-2; los artículos 67 Bis 4, 67 Bis 5; 67 Bis-10; los párrafos primero y tercero del artículo 72 Bis; 94 Ter; el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 96 Bis; así como el artículo 104, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; para quedar como sigue:



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

Artículo 60.- La Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política **de los grupos parlamentarios representados** en el Poder Legislativo.

La Junta de Coordinación Política funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por **Coordinadoras y Coordinadores, bajo el principio de paridad de género, que sean** integrantes de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de **legisladoras y legisladores** que integran el grupo parlamentario que representan. Para su organización interna contará con **una Presidenta o Presidente, dos Vicepresidentas o Vicepresidentes y una Secretaria o Secretario**, los demás integrantes fungirán como vocales.

...

La Junta de Coordinación Política contará para su buen funcionamiento con una **Secretaria o Secretario Técnico nombrado por la Presidenta o el Presidente** de dicha Junta.

Artículo 61.- La **Presidenta o el Presidente, las Vicepresidentas o Vicepresidentes, y la Secretaria o Secretario** duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre **las** y los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.

Artículo 62. ...

I. a XII. ...



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

XIII. Solicitar por conducto de **la Presidenta o** Presidente, la información necesaria o la presencia de funcionarios públicos, para el estudio de iniciativas de ley o decreto, en sus respectivas competencias;

XIV. a XIX. ...

Artículo 62 BIS.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integrará con **las y los integrantes de la** Junta de Coordinación Política y **la Presidenta o** el Presidente y **una Secretaria** o Secretario de la Directiva, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura.

....

...

1.- **La Presidenta o** Presidente de la Junta de Coordinación Política presidirá la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y supervisará el cumplimiento de sus acuerdos a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

...

En la semana previa a aquella en que tendrá lugar la última sesión de la Legislatura dentro del período ordinario respectivo, la Conferencia deberá determinar si es el caso de incorporar en el orden del día la iniciativa o iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado, y cuyo dictamen no hubiere sido enviado al Presidente de la Legislatura hasta ese momento por las comisiones responsables. Lo anterior para los efectos constitucionales respectivos.



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

3. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado **de las coordinadoras** y coordinadores de los grupos parlamentarios. **La Presidenta o** Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

...

...

Artículo 63.- La Junta de Coordinación Política se reunirá por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia. Para que sus resoluciones sean válidas, deberán estar por lo menos la mitad más uno **de las coordinadoras** y coordinadores de los grupos parlamentarios, entre quienes deberá estar **la Presidenta** o el Presidente en turno. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en función de la proporcionalidad representativa **de las coordinadoras** y los coordinadores de los grupos parlamentarios presentes.

Artículo 63 BIS.- La Presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, designará un secretario técnico que tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Integrar el orden del día de las reuniones de la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con la instrucción **de la Presidenta** o Presidente;

III. a IV. ...



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANAL

V. Las demás que determine **la Presidenta** o Presidente y la Junta de Coordinación Política.

En cualquier momento **la Presidenta** o el Presidente de la Junta de Coordinación Política podrá remover a **la Secretaria** o Secretario Técnico, cuando así proceda.

Artículo 64.- En las faltas temporales **de la Presidenta** o del Presidente, lo sustituirá la Vicepresidenta o Vicepresidente que siga en el orden. Las faltas temporales **de la Secretaria** o Secretario serán cubiertas por los vocales en su orden.

En los casos en que **las** o los titulares se ausenten de manera definitiva, serán sustituidos ante la Junta de Coordinación Política por **las coordinadoras** o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios respectivos, según la afiliación **de la diputada** o diputado que corresponda y la Legislatura elegirá quienes deban ocupar los cargos correspondientes.

Artículo 65.- Son atribuciones de la **Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política:

I. a XVI. ...

Artículo 65 Bis.- Son atribuciones de **las Vicepresidentas** o Vicepresidentes de la Junta de Coordinación Política:

I. Sustituir **a la Presidenta** o Presidente en sus faltas temporales;

II. ...



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

III. Las demás que le encomiende **la Presidenta** o Presidente o la Junta de Coordinación Política.

Artículo 66.- Son atribuciones de la **Secretaria** o Secretario de la Junta de Coordinación Política:

I. Citar a sesión **a las diputadas y** diputados que la integran, por acuerdo **de la presidenta** o presidente;

II. ...

III. Asentar en actas los acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política y firmarlos, junto con **la presidenta** o presidente;

IV. Informar a **la presidenta** o presidente de la documentación recibida;

V. Distribuir a **las diputadas y** diputados el Diario de Debates;

VI. Las demás que le encomiende **la presidenta** o presidente.

Artículo 67.- Son atribuciones de **las vocales** o los vocales:

I. ...

II. Las que les encomiende la Junta de Coordinación Política, **o lo que instruya la Presidenta** o Presidente.

Artículo 67 BIS.- Un Grupo Parlamentario es el conjunto **de diputadas** o diputados integrados según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura.



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Artículo 67 BIS-1.- Cada Grupo Parlamentario se integrará por lo menos con dos **diputadas o** diputados y solo podrá haber uno por cada partido político que cuente con **diputadas o** diputados en la Legislatura.

Artículo 67 BIS-2.- ...

a) ...

b) Nombre de la **diputada** o diputado que haya sido **acreditada** o acreditado por la dirigencia de su partido **como coordinadora** o coordinador del grupo parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

Artículo 67 BIS-4.- La **coordinadora** o coordinador propondrá a la Junta de Coordinación Política el nombre **de las diputadas** o diputados de su Grupo Parlamentario que integrarán las comisiones legislativas y comités y promoverá los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Directiva, participando con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y, cuando ésta sea erigida en Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo 67 BIS-5.- Durante el ejercicio de la Legislatura, cada **coordinadora** o coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo. Con base en las comunicaciones **de las coordinadoras** o coordinadores de los grupos parlamentarios, la Presidenta o Presidente de la Directiva llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 67 BIS-10.- Las **diputadas** o diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido.

Artículo 72 Bis.- ...

...



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Los Presidentes de las Comisiones o Comités deberán emitir los informes necesarios sobre la actualización del estatus en que se encuentren las iniciativas que hayan sido remitidas a sus comisiones o comités para su estudio, lo anterior para que **la Presidenta** o Presidente de la Legislatura y **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política atiendan lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXI y 65 fracción XIV de esta ley.

Artículo 94 Ter.- La Legislatura contará con un Comité de Información, que será presidido por **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política o por quien **ella o él** designe, y se integrará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 96 Bis.- ...

...

- I. **Permanentes:** La Secretaría de Asuntos Parlamentarios; **la Secretaria** o Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política; el Coordinador de Enlace Parlamentario o su equivalente que será designado por la Junta de Coordinación Política; los Coordinadores de Asesores de los diferentes grupos parlamentarios o sus equivalentes;
- II.
- III. **Invitados:** Los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, representantes de instituciones académicas, asociaciones de profesionistas y organizaciones sociales, previa invitación **de la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, cuando se necesite una opinión especializada para el análisis legislativo.



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

...

...

La presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, procurará que los miembros de la Mesa Técnica Jurídica, accedan permanentemente a programas de actualización y especialización técnica legislativa.

Artículo 104.- La Comisión de Instrucción y Dictamen se integrará por **seis diputadas y** diputados que serán dos de la Junta de Coordinación Política, los Presidentes de las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, un diputado de la primera minoría y uno de la segunda a propuesta de los grupos parlamentarios respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 17; las fracciones I a III, del artículo 19; el artículo 147; la fracción III, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 152; la fracción XVII, del artículo 155; y la fracción V, del artículo 160, todos del Reglamento del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus trabajos, las comisiones podrán invitar por conducto **de la Presidenta o** Presidente de la Junta de Coordinación Política, a servidores públicos del Estado y de los municipios cuyos conocimientos o información favorezcan el estudio del asunto a dictaminar.

...

..

Artículo 19.- ...



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

I. Por conducto de sus presidentes, pedir **a la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política que solicite la información, datos o copias de documentos que estimen necesarios para el estudio de los asuntos a su cargo;

II.- Pedir **a la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, solicite al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los titulares de los Organismos Autónomos o a los presidentes municipales, la comparecencia ante la Asamblea, de servidores públicos cuando sea necesaria, para el estudio de iniciativas de ley o decreto relacionados con el despacho de sus respectivas competencias;

III. Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente y previa aprobación de **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 147.- Las características y formas del “Diario de Debates” y de la “Gaceta Parlamentaria”, serán fijadas por **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 152.- ...

I. a II. ...

III. Acordar con **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política el despacho de los asuntos de su competencia, incluidos aquellos en que se delegue la representación de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

IV. a XVIII. ...



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Artículo 155.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Informar anualmente a la Asamblea, por conducto de **la presidenta** o presidente de la Junta de Coordinación Política, de las labores desarrolladas;

XVIII. a XXIII. ...

Artículo 160.- ...

I. a IV. ...

V. Realizar y tramitar con la autorización de **la Presidenta** o Presidente de la Junta de Coordinación Política, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VI. a XXIII. ...



Grupo Parlamentario morena

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidos.